| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN** | SECRETARÍA GENERAL DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA. |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | **PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA (CTEC), ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE GABINETES PARA SU PROTECCIÓN.** |
| **PROCESO N°** | **CTEC-MC-015-2026** |
| **FECHA DE ELABORACION** | **NOVIEMBRE DE 2026** |

En cumplimiento de los principios de la contratación estatal y de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, la Central de Transportes Estación Cúcuta – CTEC presenta los estudios y documentos previos del proceso de mínima cuantía CTEC-MC-015-2026, cuyo objeto es el siguiente: **"PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA (CTEC), ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE GABINETES PARA SU PROTECCIÓN."**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA.

### 1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: "…*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que, la Constitución Política de 1991, en su Artículo 311, define que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
El artículo 4 de la ley 489 de 1998 establece: "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

La Central de Transportes Estación Cúcuta es una entidad descentralizada del orden municipal, con

personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme al Acuerdo 022 de 1992 y las disposiciones que lo modifican.

La Central de Transportes Estación Cúcuta está sujeta a la reglamentación de las terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. El artículo 2.2.1.4.10.4.1 del Decreto 1079 de 2015, que compiló el artículo 13 del Decreto 2762 de 2001, establece las obligaciones aplicables a su operación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.4.10.4.1. del Decreto 1079 de 2015 son obligaciones de las empresas terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera las siguientes:

1. Operar los terminales de transporte de conformidad con los criterios establecidos en la presente Sección y las normas que la complementen o adicionen.
2. Prestar los servicios propios del terminal relacionados con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad.
3. Elaborar y aplicar su propio Manual Operativo, de conformidad con las disposiciones vigentes o las que se expidan para tal fin.
4. Permitir el despacho, únicamente a las empresas de transporte debidamente habilitadas, en las rutas autorizadas o registradas ante el Ministerio de Transporte.
5. Definir de conformidad con la necesidad del servicio y la disponibilidad física la distribución y asignación de sus áreas operativas.
6. Permitir al interior del terminal, el desempeño de sus funciones a las autoridades de transporte y tránsito respecto del control de la operación en general de la actividad transportadora.
7. Expedir oportunamente el documento que acredita el pago de la tasa de uso al vehículo despachado desde el terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.
8. Con fundamento en el artículo 2 de la Ley 336 de 1996 y en consonancia con los programas de seguridad que implemente el Ministerio de Transporte, las empresas terminales de transporte en operación deberán disponer, dentro de las instalaciones físicas de cada terminal de transporte, los equipos, el personal idóneo y un área suficiente para efectuar exámenes médicos generales de aptitud física y practicar la prueba de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores que estén próximos a ser despachados del respectivo terminal. Para el desarrollo de estos programas se contará con los recursos previstos en el artículo 2.2.1.4.10.3.2 del presente Decreto, los cuales se manejarán de manera coordinada y organizada entre las empresas de transporte intermunicipal de pasajeros usuarias de los terminales, o a través de sus agremiaciones y los terminales de transporte en su conjunto.
9. Suministrar al Ministerio de Transporte de manera oportuna la información relacionada con la operación del transporte de pasajeros de acuerdo con los formatos, plazos y medios que para este fin establezca el Ministerio.
10. Cobrar las tasas de uso fijadas por el Ministerio de Transporte en los términos de la presente Sección y de la resolución respectiva.
11. No permitir, bajo ningún pretexto, dentro de las instalaciones de las terminales, el pregoneo de los servicios o rutas que prestan las empresas transportadoras.

    Parágrafo. Los exámenes médicos generales, de aptitud física y la prueba de alcoholimetría, previstos en el numeral 8 del presente artículo, se realizarán siempre en la terminal de origen -principal o satélite-, cumpliendo con los reglamentos expedidos para tal efecto.

En concordancia con lo anterior, la Central de Transportes estación Cúcuta, tiene como finalidades las siguientes:

a. La prestación de los servicios necesarios para el buen funcionamiento de todas las empresas o agencias de Transportes de pasajeros que tengan como sede de partida y/o de llegada de sus itinerarios, a la ciudad Cúcuta y cuyo funcionamiento esté debidamente autorizado por la autoridad competente.
b. El mantenimiento en óptimo estado de conservación de las instalaciones de la entidad, y de la prestación de servicios conexos del transporte de pasajeros por carretera, en especial los de información, comunicación, aseo y seguridad, así como la correcta presentación de quienes laboran al servicio de la entidad.

c. Fomentar la prestación de servicios públicos de transporte y turismo en el área Metropolitana de Cúcuta, en la zona fronteriza Colombo venezolana y en toda el área geopolítica que conforma el pacto andino.
d. Reglamentar el arrendamiento y servicio que deben prestarse en los locales comerciales, entendiéndose como tales: las bodegas, casillas, oficinas, locales propiamente dichos, y las casetas destinadas a los vendedores estacionarios de conformidad con los preceptos de la contratación pública.
e. Reglamentar, Controlar, verificar y realizar el cobro de las Tasas de Uso, el cumplimiento .de las normas internas y externas de tránsito, las rutas de acceso de los buses y vehículos intermunicipales, en aplicación de lo establecido en las normas que específicamente regulen la materia y el manual operativo.

La Central de Transportes Estación Cúcuta (CTEC), como entidad descentralizada del orden municipal, tiene a su cargo la administración de las instalaciones físicas y operativas. En desarrollo de esa función, debe mantener en condiciones de uso los equipos de emergencia que protegen a quienes trabajan, transitan o permanecen en sus dependencias, y coordinar las intervenciones de mantenimiento con la operación de la Terminal.

El artículo 220 de la Resolución 2400 de 1979 dispone que los establecimientos de trabajo deben contar con extintores adecuados a los materiales y a la clase de riesgo, mantenerlos en condiciones de conservación y funcionamiento y revisarlos, como mínimo, una vez al año. El artículo 221 de la misma resolución establece que los equipos deben ser de fácil acceso y manejo. Estas condiciones son relevantes tanto para la intervención de los extintores como para la selección de los gabinetes que los protegerán.

La Secretaría General identificó para la vigencia 2026 la necesidad de intervenir treinta y un (31) extintores de la CTEC y adquirir diez (10) gabinetes para su protección. El inventario comprende equipos de dióxido de carbono ($CO_2$), polvo químico seco, agua y multipropósito, incluidos los equipos satelitales. La identificación del agente, la capacidad y la ubicación de cada unidad determina el servicio requerido y permite organizar el retiro y la devolución. Las cantidades y características definitivas corresponden al consolidado técnico y económico del análisis del sector incorporado al expediente.

La revisión permite establecer el estado del cilindro, la válvula, los elementos de descarga y los demás accesorios, así como identificar pérdidas de hermeticidad, deterioro o condiciones que impidan una recarga segura. El mantenimiento preventivo y correctivo comprende las labores que correspondan según el tipo y condición del equipo. La recarga debe conservar el agente y la capacidad definidos para la unidad y ajustarse a las instrucciones del fabricante y a las condiciones técnicas del proceso.

El Decreto 1072 de 2015, en el artículo 2.2.4.6.25 y en particular en su numeral 12, exige inspeccionar los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias con la periodicidad definida en el SG-SST. La Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo fija los estándares mínimos de ese sistema. La revisión periódica, el registro de los hallazgos y la verificación de las unidades devueltas permiten incorporar los resultados de la contratación al seguimiento de los equipos de emergencia.

En patios, muelles, parqueaderos y demás áreas de circulación, el retiro de un extintor debe coordinarse con la supervisión para mantener la cobertura durante el servicio. El traslado se organizará por grupos y los equipos retirados se reemplazarán temporalmente en los términos de las condiciones técnicas. El registro de retiro y devolución permitirá saber qué unidades se encuentran en cada punto, cuáles están en taller y cuáles ya fueron recibidas.

El mantenimiento incluye, según el equipo y su diagnóstico, limpieza o lavado, lubricación, cambio del anillo de verificación y de los empaques tipo O-ring del vástago y la válvula, recarga con el agente adecuado, prueba de hermeticidad, sellado y etiquetado. Los demás correctivos se documentarán por equipo y se someterán al control de la supervisión en los términos del contrato. La trazabilidad permitirá verificar qué se hizo y comprobar las condiciones de devolución.

Los diez (10) gabinetes se requieren para proteger equipos expuestos a golpes y deterioro. El bien debe contar con puerta frontal y visor y corresponder a las medidas de la ficha técnica. La supervisión definirá los puntos de destino y comprobará que la protección sea compatible con el extintor asignado y que permita su identificación, acceso y retiro inmediato en caso de emergencia.

La inspección institucional de los puntos de protección continuará de acuerdo con el SG-SST. El registro de la fecha de recarga, del próximo mantenimiento y de las pruebas que correspondan facilitará el control posterior de cada unidad y permitirá programar nuevas intervenciones cuando el estado del equipo o su historial así lo exijan.

Los extintores constituyen la primera respuesta frente a un conato de incendio. En la Terminal, su disponibilidad es especialmente importante por la concurrencia de pasajeros, transportadores, trabajadores y visitantes. La correcta identificación de las unidades y su devolución a los puntos previstos facilitan su localización y uso oportuno.

Las características de cada equipo determinan el método de mantenimiento y la verificación que debe practicarse antes de recibirlo. La supervisión cotejará el agente, la capacidad y la ubicación consignados en el inventario con el rotulado de la unidad y el registro del servicio. Cualquier inconsistencia se documentará antes de intervenir el equipo.

La contratación comprende los equipos inventariados en las instalaciones de la CTEC y el suministro de los gabinetes previstos en la ficha técnica. La relación por ubicación sirve para programar los retiros y devoluciones. La tabla consolidada por ítem será la base para estructurar la oferta económica y verificar las cantidades ejecutadas.

La planeación de la contratación se fundamenta en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 4 y 5 de la Ley 1150 de 2007, en materia de riesgos previsibles y selección objetiva. El análisis del sector y la estimación del valor se desarrollan con arreglo a los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a partir de condiciones técnicas y comerciales comparables.

Desde el punto de vista operativo, la intervención programada permite atender el conjunto de equipos sin interrumpir la protección de las áreas de servicio. La coordinación de los traslados, el reemplazo temporal, la devolución a los sitios de origen y la entrega de soportes por unidad son condiciones para conservar la cobertura y verificar la ejecución.

Desde el punto de vista económico, la contratación conjunta permite comparar el precio de las líneas de servicio y del suministro de gabinetes bajo las mismas condiciones de calidad, transporte y entrega. La discriminación de precios por ítem facilita comprobar la razonabilidad del presupuesto, comparar las ofertas y controlar el valor efectivamente recibido.

Para la inspección, el mantenimiento y la recarga se adoptan como referencia técnica la NFPA 10, edición 2026, y las instrucciones del fabricante, según la clase y las características del equipo. Las exigencias se aplicarán de manera compatible con los reglamentos colombianos de seguridad industrial y protección contra incendios que correspondan a la operación de la Terminal.

A continuación se presenta el inventario de la vigencia 2026 y el consolidado de los servicios y bienes requeridos. Las fotografías identifican los equipos y muestran la referencia del gabinete.

**TABLA 1. RELACIÓN DE EXTINTORES Y GABINETES DE LA CTEC**

| N° | UBICACIÓN | AGENTE EXTINTOR O BIEN | OBSERVACIÓN | CANT | CAP. O MEDIDA | EVIDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GERENCIA | $CO_2$, clase BC | Equipo existente | 1 | 5 lb |  |

| N° | UBICACIÓN | AGENTE EXTINTOR O BIEN | OBSERVACIÓN | CANT | CAP. O MEDIDA | EVIDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | CÁMARAS | $CO_2$, clase BC | Equipo existente | 1 | 5 lb |  |
| 3 | OPERACIONES | $CO_2$, clase BC | Equipo existente | 1 | 5 lb |  |
| 4 | PATIO 2 CON CALLE 2 | POLVO QUÍMICO SECO | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |
| 5 | PATIO 2 AL LADO DE BAÑOS Y DUCHAS | POLVO QUÍMICO SECO | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |
| 6 | PATIO 2 AL LADO DEL CUARTO DE VIGILANCIA | $CO_2$, clase BC | Equipo existente | 1 | 5 lb |  |
| 7 | MUELLE 8 GERENCIA | POLVO QUÍMICO SECO | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |
| 8 | TAXIS LOS PINOS | POLVO QUÍMICO SECO | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |
| 9 | MUELLE 6 COTRANSCAT | POLVO QUÍMICO SECO | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |
| 10 | TAXI ZONA NORTE | POLVO QUÍMICO SECO | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |

| N° | UBICACIÓN | AGENTE EXTINTOR O BIEN | OBSERVACIÓN | CANT | CAP. O MEDIDA | EVIDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | TAXI ZONA NORTE | AGUA | Equipo existente | 1 | 2,5 galones |  |
| 12 | COTAXI | POLVO QUÍMICO SECO | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |
| 13 | SÓTANO | POLVO QUÍMICO SECO | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |
| 14 | SÓTANO | POLVO QUÍMICO SECO | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |
| 15 | SÓTANO | AGUA | Equipo existente | 1 | 2,5 galones |  |
| 16 | RESTAURANTE DONDE LUCAS | POLVO QUÍMICO SECO | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |
| 17 | AL LADO DE CONCORDE | AGUA | Equipo existente | 1 | 2,5 galones |  |

| N° | UBICACIÓN | AGENTE EXTINTOR O BIEN | OBSERVACIÓN | CANT | CAP. O MEDIDA | EVIDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | MUELLE 1 Y 2 | POLVO QUÍMICO SECO | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |
| 19 | MUELLE 4 COTRANSCAT | POLVO QUÍMICO SECO | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |
| 20 | ZONA DE DESCARGUE | POLVO QUÍMICO SECO | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |
| 21 | BAUDILIO VALDERRAMA | Multipropósito | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |
| 22 | CAMBIOS CARRILLO AV 7 | POLVO QUÍMICO SECO | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |
| 23 | PARQUEADERO | Multipropósito | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |
| 24 | PARQUEADERO | Multipropósito | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |
| 25 | ENTRADA DE GERENCIA | Multipropósito satelital | Equipo existente | 1 | 150 lb |  |

| N° | UBICACIÓN | AGENTE EXTINTOR O BIEN | OBSERVACIÓN | CANT | CAP. O MEDIDA | EVIDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | SÓTANO | Multipropósito satelital | Equipo existente | 1 | 150 lb |  |
| 27 | ZONA DE DESCARGUE | Multipropósito satelital | Equipo existente | 1 | 150 lb |  |
| 28 | ALMACÉN | Multipropósito | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |
| 29 | ALMACÉN | POLVO QUÍMICO SECO | Equipo existente | 1 | 30 lb |  |
| 30 | ALMACÉN | AGUA | Equipo existente | 1 | 2,5 galones |  |
| 31 | ALMACÉN | $CO_2$, clase BC | Equipo existente | 1 | 5 lb |  |
| 32 | USO GENERAL | GABINETE PARA EXTINTOR | Suministro | 10 | 60 × 35 × 23 cm |  |

**TABLA 2. CONSOLIDADO DE BIENES Y SERVICIOS**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | TIPO DE EQUIPO O BIEN | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor de $CO_2$, clase BC, de 5 lb. | $CO_2$, CLASE BC | 5 |
| 2 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor de polvo químico seco de 30 lb. | POLVO QUÍMICO SECO | 15 |
| 3 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor de agua de 2,5 galones. | AGUA | 4 |
| 4 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor multipropósito de 30 lb. | MULTIPROPÓSITO | 4 |
| 5 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor multipropósito satelital de 150 lb. | MULTIPROPÓSITO SATELITAL | 3 |
| 6 | Suministro y entrega de gabinete para extintor de 60 cm de alto × 35 cm de ancho × 23 cm de fondo, con puerta frontal y visor. | GABINETE PARA EXTINTOR | 10 |

La NFPA 10, edición 2026, distingue las labores de inspección, mantenimiento y recarga de los extintores portátiles. Para efectos de este proceso, el mantenimiento comprende el examen de los componentes que inciden en el funcionamiento seguro del equipo y los correctivos pertinentes según el diagnóstico y las instrucciones del fabricante.

La conservación de la cobertura y el control de los equipos corresponden a la CTEC. Durante el contrato, la supervisión coordinará los retiros y la devolución de las unidades y verificará que el contratista registre la intervención y las novedades encontradas en cada equipo.

*Los extintores retirados se identificarán en un acta o registro de inventario con su ubicación, agente, capacidad y número de serie o identificación institucional. El mismo registro permitirá verificar los equipos provisionales y el retorno de cada unidad a su punto de origen o al que determine la supervisión.*

*Cuando el diagnóstico evidencie una condición insegura o una prueba adicional exigible por las características o el historial del cilindro, el contratista informará a la supervisión antes de intervenirlo o ponerlo nuevamente en servicio. La autorización de una actividad que exceda lo ofertado se sujetará al trámite contractual y presupuestal correspondiente.*

La ejecución de estas actividades da aplicación a las disposiciones sobre prevención, preparación y respuesta ante emergencias del Decreto 1072 de 2015 y contribuye a conservar las condiciones de seguridad de trabajadores, contratistas, usuarios y visitantes durante la operación de la Central.

Como parte del análisis de mercado, el 9 de noviembre de 2026 la CTEC publicó en SECOP II la Solicitud de Información a Proveedores CTEC-SIP-021-2026. La consulta incluyó el inventario por agente y capacidad y las cantidades de gabinetes. Su cierre se fijó para el 10 de noviembre de 2026 a las 6:00 p. m.




La solicitud pública y el análisis del sector incorporado al expediente documentan la consulta de mercado y la estimación de los precios de referencia. Este último contiene el consolidado definitivo de los servicios y bienes requeridos para la presente contratación.



Las cotizaciones se comparan por ítem y con la misma unidad de medida, conforme al análisis del sector incorporado al expediente. Los valores de referencia distinguen el servicio de cada tipo de extintor y el suministro de cada gabinete e incluyen el IVA y los costos directos e indirectos de la ejecución.

El contrato 095-2025, derivado del proceso CTEC-MC-007-2025, constituye un antecedente institucional por $3.885.000. Su alcance comprendió el mantenimiento preventivo y correctivo, la revisión y la recarga de extintores de la CTEC. La comparación con ese antecedente tendrá en cuenta las diferencias del inventario, de las actividades y del suministro de gabinetes previsto para 2026.

Los precios de procesos comparables que se consulten en SECOP deberán verificarse por fecha, cantidad, agente, capacidad y alcance del servicio. Cuando se utilicen como referencia se explicará su comparabilidad, el tratamiento de impuestos y la forma de reconocer las diferencias de alcance o de condiciones de entrega.

El análisis del sector incorporado al expediente documenta la fuente de los precios unitarios, el método de estimación y el presupuesto oficial de $4.589.660, IVA incluido. El valor se obtiene al multiplicar los precios unitarios de referencia por las cantidades y sumar los subtotales.

Por lo expuesto y de acuerdo con la necesidad presentada por la Secretaría General, la contratación se justifica en la obligación institucional de mantener disponibles los equipos de emergencia, en la necesidad de programar el servicio sin desproteger las áreas de la Terminal y en la conveniencia de adquirir gabinetes que resguarden los equipos expuestos. La ejecución se programará durante la vigencia 2026, conforme al cronograma contractual.

En virtud de lo anterior, la CTEC requiere adelantar el proceso CTEC-MC-015-2026 con el siguiente objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA (CTEC), ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE GABINETES PARA SU PROTECCIÓN."**

Para efectos de la programación de la compra se verificará la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Registro de referencia. Esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2026.

### 1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Para satisfacer la necesidad se contratará con un proveedor del sector la intervención de los treinta y un (31) extintores del inventario y el suministro y entrega de diez (10) gabinetes. La ejecución se coordinará con la supervisión por grupos de equipos, desde su retiro e identificación hasta su devolución. Durante cada retiro se conservará la cobertura de protección con extintores de reemplazo temporal en las condiciones definidas en la ficha técnica.

El contratista entregará los extintores en sus respectivos puntos, con las intervenciones registradas por unidad, y los gabinetes en el lugar acordado con la supervisión. Para recibir a satisfacción, la CTEC verificará las cantidades, la correspondencia del agente y la capacidad, el estado y rotulado de los equipos, la ficha de los gabinetes y los soportes de las actividades ejecutadas.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRARSE

### 2.1 OBJETO CONTRACTUAL

**PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA (CTEC), ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE GABINETES PARA SU PROTECCIÓN.**

Para su ejecución se observarán las especificaciones y cantidades del estudio previo y la invitación pública, la oferta aceptada y las instrucciones de la supervisión que se enmarquen en las obligaciones pactadas.

De conformidad con el objeto contractual, se identifican el servicio principal y el suministro de gabinetes en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), conforme al catálogo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

**TABLA 3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS**

| CLASIFICACION UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CODIGO UNSPSC** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** |
| **72101516** | SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES | SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN | SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EXTINGUIDORES DE FUEGO |
| **46191621** | EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD | PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS | EQUIPO CONTRA INCENDIOS | CAJA DE ALMACENAMIENTO DE EXTINTORES CONTRA INCENDIOS |

## 2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance comprende la revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de treinta y un (31) extintores existentes y el suministro y entrega de diez (10) gabinetes nuevos. Se incluyen el retiro y traslado de las unidades, la provisión de extintores provisionales, la devolución a los puntos autorizados y la entrega de los registros de intervención y de los soportes de garantía.

El contratista deberá prestar el servicio conforme a las especificaciones de la ficha técnica, las instrucciones del fabricante y la NFPA 10, edición 2026, según el tipo de equipo. Los gabinetes se suministrarán en las dimensiones y condiciones de acceso previstas. Las cantidades se atenderán por ítem y servirán de base para la aceptación de la oferta y el recibo a satisfacción.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, la accesibilidad se verificará mediante los siguientes criterios técnicos. Los gabinetes permitirán identificar el extintor a través del visor y abrir la puerta frontal con un mecanismo de accionamiento sencillo, sin herramientas. El dispositivo de apertura será localizable al tacto y distinguible del fondo por contraste. La CTEC definirá puntos de entrega y destino con aproximación libre de obstáculos y verificará que el gabinete permita retirar el equipo sin interferencias. El material didáctico previsto para la entrega utilizará texto legible, lenguaje claro y pictogramas, y se entregará también en formato digital con texto seleccionable.

### 2.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | TIPO DE EQUIPO O BIEN | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor de $CO_2$, clase BC, de 5 lb. | $CO_2$, CLASE BC | 5 |
| 2 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor de polvo químico seco de 30 lb. | POLVO QUÍMICO SECO | 15 |
| 3 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor de agua de 2,5 galones. | AGUA | 4 |
| 4 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor multipropósito de 30 lb. | MULTIPROPÓSITO | 4 |
| 5 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor multipropósito satelital de 150 lb. | MULTIPROPÓSITO SATELITAL | 3 |
| 6 | Suministro y entrega de gabinete para extintor de 60 cm de alto × 35 cm de ancho × 23 cm de fondo, con puerta frontal y visor. | GABINETE PARA EXTINTOR | 10 |

### 2.2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

Las condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio de revisión, mantenimiento y recarga de extintores y para el suministro de gabinetes se relacionan a continuación. El proponente deberá acreditarlas de la forma indicada y el contratista deberá cumplirlas en el plazo y en los lugares establecidos por la CTEC.

| ÍTEM | CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES |
|---|---|
| 1 | El oferente deberá certificar que cuenta con una línea telefónica de soporte y correo electrónico con el fin de coordinar lo pertinente al objeto de este contrato, con disponibilidad de 24 horas, de forma que el tiempo de respuesta en sitio, no sea mayor a 3 horas. |
| 2 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a contar con auxiliares, conductores, vehículos y demás recursos (humanos y logísticos) que se requieran para llevar a cabo la ejecución del presente proceso, sin generar costo adicional para la CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA - CTEC aportando todas las herramientas, para la correcta ejecución de los mantenimientos. |
| 3 | El oferente deberá acreditar por escrito, junto con la oferta, que no está sujeto a una sanción ambiental vigente que le impida ejecutar las actividades objeto del contrato. La CTEC podrá verificar la información en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) y en las demás fuentes oficiales correspondientes. |
| 4 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a cumplir con todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos, que permitan dar cumplimiento de acuerdo con el objeto del contrato. |
| 5 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete que adopta todas las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante el desarrollo de sus actividades dentro de cada una de las instalaciones de cada punto de prestación del servicio (No dejar sustancias con materiales nocivos que puedan afectar la flora, fauna, salud humana o animal). |
| 6 | El oferente deberá presentar, junto con la oferta, la última autoevaluación anual de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuando esté obligado, de acuerdo con el número de trabajadores y el nivel de riesgo. Si el resultado es igual o inferior al 85 %, deberá adjuntar el plan de mejoramiento correspondiente, conforme al artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 y al Decreto 1072 de 2015. Se aplicarán las exigencias de idoneidad y licencia en seguridad y salud en el trabajo que correspondan a la clasificación del proponente. |
| 7 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución, el cronograma de mantenimiento y recarga para todos los extintores y la fecha prevista de entrega de los gabinetes. |
| 8 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a recoger en las instalaciones de la Central de Transportes los extintores para trasladarlos al sitio donde se realizará el mantenimiento y la recarga de estos. |
| 9 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las disposiciones sobre inspección, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de la NFPA 10, edición 2026, y las instrucciones del fabricante, según corresponda a cada equipo. |
| 10 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a recargar los extintores inventariados aptos para la intervención, previa coordinación con la supervisión, con el agente y el expelente que correspondan y según las instrucciones del fabricante y la NFPA 10, edición 2026. En el reporte de entrega se relacionarán el agente aplicado, las cantidades y, cuando corresponda, el agente expulsor suministrado a cada extintor. |
| 11 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a corregir el acabado exterior cuando el estado del cilindro lo exija y el fabricante lo permita, conservando las marcas permanentes, la placa de identificación y el rotulado exigido para cada extintor. |
| 12 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a verificar la conductividad de los conjuntos de manguera de los extintores de $CO_2$ cuando resulte aplicable conforme a la NFPA 10, edición 2026, y a dejar el resultado en el registro de intervención. |
| 13 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a prestar los servicios contratados con personal capacitado y entrenado para el desempeño de las actividades propias del servicio. |
| 14 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a ejecutar las medidas de control y seguridad que le imparta la supervisión dentro del alcance del contrato. Las instrucciones que afecten el cronograma, el retiro o la devolución de equipos se documentarán por escrito. |
| 15 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a ubicar en el sitio que le corresponde dentro de las instalaciones y dependencias de la CENTRAL DE TRANSPORTES, cada uno de los extinguidores intervenidos y dejar evidencia de su reubicación registrando la entrega en presencia del supervisor. |
| 16 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a informar a la supervisión, mediante diagnóstico individual, los correctivos que requieran cambio de repuesto y a contar con autorización escrita antes de su instalación. |
| 17 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a suministrar e instalar los repuestos comprendidos en el servicio, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y previa autorización escrita de la supervisión. La sustitución se registrará en el acta o informe de intervención. Los repuestos retirados se entregarán a la supervisión, salvo cuando deban entregarse a un gestor según su clasificación, caso en el cual se aportará el soporte correspondiente. |
| 18 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a presentar a la supervisión el diagnóstico y el soporte de costo de los repuestos o actividades que excedan el alcance o el precio contratado. Su ejecución y reconocimiento requerirán, cuando procedan, aprobación del ordenador del gasto y el trámite contractual y presupuestal correspondiente. |
| 19 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a entregar cada extintor intervenido con sus accesorios, sellos y rotulado aplicable conforme a la NFPA 10, edición 2026. El rótulo y el registro de intervención deberán identificar el agente y la capacidad, las instrucciones de uso, la clase de fuego, la fecha de recarga y del próximo mantenimiento, la fecha de la prueba hidrostática cuando aplique y los datos de la empresa que intervino el equipo. |
| 20 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a disponer de la totalidad de equipos y dispositivos necesarios para cumplir a cabalidad con la revisión, pruebas, aplicaciones y recargas efectivas a cada extinguidor, en las mismas instalaciones donde realiza dichos procedimientos. |
| 21 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a colocar la etiqueta de control e inspección y, cuando aplique, el anillo de verificación de mantenimiento o recarga actualizado, según el equipo y el procedimiento realizado. |

| ÍTEM | CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES |
|---|---|
| 22 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a suministrar en calidad de préstamo, la cantidad de extinguidores que el contratista retira para su revisión y/o recarga, de las instalaciones de la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" - CTEC, para lo cual reemplazará el extinguidor retirado por uno de la misma clase y de igual o superior capacidad, según sea coordinado con el Supervisor.<br><br>Para efectos de la remoción de extinguidores, se levantará un acta que incluye el respectivo inventario, levantado conjuntamente por el supervisor del contrato y el representante legal del establecimiento contratista o la persona que este designe. |
| 23 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a suministrar para la entidad material didáctico e ilustrativo actualizado, relacionado con el manejo de los extinguidores ante conatos de incendios en sus variadas modalidades. |
| 24 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a ajustarse al horario coordinado con la supervisión para retirar y entregar los extintores y a suministrar el listado del personal técnico con los datos de identificación y contacto laboral necesarios para el control de ingreso a la CTEC. |
| 25 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre la calidad del mantenimiento y la recarga, contada desde el recibo a satisfacción del servicio, y a corregir por su cuenta los defectos atribuibles a la intervención. La garantía se formalizará mediante documento suscrito por el proponente o su representante legal. |
| 26 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a corregir, a solicitud de la supervisión, las fallas o defectos atribuibles a la intervención dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso. El reemplazo de gabinetes que presenten defectos o incumplan las especificaciones se efectuará dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la comunicación. |
| 27 | El oferente debe presentar junto con los demás documentos del proceso la ficha técnica de los gabinetes que suministrará en caso de ser seleccionado. La ficha debe permitir verificar sus dimensiones, la puerta frontal, el visor y el mecanismo de apertura, conforme a las condiciones técnicas. La fotografía del inventario es ilustrativa. |
| 28 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento, estos deben ser de acuerdo a la capacidad de los extintores de las instalaciones, mientras esta actividad finaliza. |
| 29 | Certificado De Disponibilidad y/o Cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a la prestación de los servicios objeto de la presente contratación dentro del plazo establecido, en los días y horas señaladas por la entidad y bajo las condiciones técnicas, económicas y de calidad solicitadas. |
| 30 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a presentar durante la ejecución un informe de gestión de los residuos generados en la recarga y el mantenimiento, con los soportes de manejo, recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final que correspondan, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 6, sobre residuos o desechos peligrosos, y a las disposiciones aplicables a los demás residuos. |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | TIPO DE EQUIPO O BIEN | CANTIDAD | OFERTA SÍ/NO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor de $CO_2$, clase BC, de 5 lb. | $CO_2$, CLASE BC | 5 | |
| 2 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor de polvo químico seco de 30 lb. | POLVO QUÍMICO SECO | 15 | |
| 3 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor de agua de 2,5 galones. | AGUA | 4 | |
| 4 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor multipropósito de 30 lb. | MULTIPROPÓSITO | 4 | |
| 5 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor multipropósito satelital de 150 lb. | MULTIPROPÓSITO SATELITAL | 3 | |
| 6 | Suministro y entrega de gabinete para extintor de 60 cm de alto × 35 cm de ancho × 23 cm de fondo, con puerta frontal y visor. | GABINETE PARA EXTINTOR | 10 | |

**Las cantidades y unidades indicadas en la tabla son fijas y corresponden al alcance total del contrato. La oferta deberá comprender la totalidad de los ítems y el contratista deberá ejecutarlos y entregarlos dentro del plazo contractual.**

Los gabinetes, insumos y materiales ofertados deben ser nuevos, libres de defectos y corresponder a las características exigidas para cada ítem. El proponente indicará las características del bien suministrado y la referencia de los materiales que corresponda, de acuerdo con la ficha técnica.

Se recibirá una (1) oferta por proponente. Si los bienes o servicios entregados incumplen las condiciones técnicas, la supervisión comunicará por escrito las novedades. La corrección del servicio se efectuará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso. El reemplazo de gabinetes defectuosos o que no cumplan las especificaciones se realizará dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la comunicación, sin perjuicio de las medidas contractuales que correspondan.

Los costos que se originen por correcciones, cambios o nuevas verificaciones de los bienes o servicios entregados en condiciones distintas de las pactadas correrán por cuenta del contratista.

El retiro, traslado, cargue, descargue, devolución, entrega y demás costos que conlleve la ejecución estarán a cargo del contratista y se entenderán incluidos en los valores unitarios ofertados.

**2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato comprende los costos directos e indirectos, impuestos aplicables, tasas, gravámenes y contribuciones necesarios para la ejecución. El valor estimado es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.589.660), IVA INCLUIDO.** Rubro: **232020200803 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.**

**2.4 FORMA DE PAGO**

La CTEC pagará el valor de la oferta aceptada en **UN (1) ÚNICO PAGO**, contra la ejecución y el recibo a satisfacción de la totalidad de los servicios y bienes contratados. El valor se determinará con los precios unitarios aceptados y las cantidades fijas establecidas en las especificaciones técnicas, previa verificación de la supervisión.

Antes de efectuar el pago deberán reposar en el expediente los documentos que se indican a continuación.

1. Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, con constancia de las verificaciones que se relacionan a continuación.
   - ✓ Ejecución total del objeto y recibo a satisfacción de los treinta y un (31) servicios de intervención y de los diez (10) gabinetes, según las cantidades por ítem.
   - ✓ Acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
   - ✓ Informe final, registros de retiro y devolución, constancias de garantía, acta o soporte de entrega y demás evidencias exigidas para el recibo.
   - ✓ Soportes de la condición de subcontratación inclusiva o constancia de que el contratista ejecutó directamente las actividades, según corresponda.
2. Factura electrónica de venta, cuando exista obligación de facturar, o cuenta de cobro cuando corresponda.
3. Soportes de los tributos o estampillas que deban acreditarse para el trámite de la cuenta, cuando sean exigibles.
4. Certificación bancaria vigente de la cuenta registrada a nombre del contratista.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa de la cuenta o factura con los soportes exigidos y la certificación de recibo a satisfacción, sujeto a la programación de caja de la vigencia 2026.

**2.5 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**2.5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN**

La recepción, el retiro, la devolución de extintores y la entrega de gabinetes se realizarán en las instalaciones de la Central de Transportes Estación Cúcuta, ubicada en la avenida 8 No. 1-25, barrio El Callejón, municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander. El mantenimiento en taller se efectuará en las instalaciones dispuestas por el contratista, bajo su responsabilidad.

**2.5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

**2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD**

**2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**2.6.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:**

a. Ejecutar la totalidad del objeto dentro del plazo y de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cantidades, los precios y las demás condiciones de la oferta aceptada y del contrato.
b. Entregar las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de los insumos y agentes utilizados, cuando corresponda, para verificar su compatibilidad y manejo.
c. Comunicar inmediatamente a la supervisión los incidentes de seguridad, los daños y las situaciones que afecten la disponibilidad de los equipos, dejando constancia de las medidas adoptadas.
d. Entregar los bienes y servicios en los puntos autorizados por la CTEC y obtener constancia de su entrega. La recepción material será objeto de verificación por parte de la supervisión.
e. Mantener los precios unitarios y las condiciones de la oferta durante la ejecución del contrato, en los términos pactados.
f. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee y cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social a su cargo.
g. Informar por escrito a la CTEC, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho, las demás circunstancias que puedan afectar el plazo, la calidad o el cumplimiento del contrato, e indicar su efecto y las acciones para atenderlas.
h. Atender las instrucciones impartidas por la supervisión dentro del alcance de las obligaciones pactadas y dejar constancia de los cambios de programación que se acuerden.
i. Asumir los costos del retiro, cargue, transporte, custodia, descargue, devolución y entrega, y de los insumos y herramientas requeridos para las actividades contratadas. Estos conceptos estarán incluidos en los precios unitarios aceptados.
j. Custodiar los extintores de la CTEC desde el retiro documentado hasta su devolución y responder por los daños o pérdidas que le sean imputables. Mantener los gabinetes protegidos hasta su recibo a satisfacción.
k. Ejecutar el servicio con personal idóneo y capacitado y disponer en el lugar de intervención de los equipos y dispositivos necesarios para la revisión, el mantenimiento, la recarga y las verificaciones aplicables.
l. Cumplir las medidas del SG-SST aplicables a las actividades contratadas, suministrar a su personal los elementos de protección y coordinar con la supervisión el ingreso y las medidas de seguridad en las instalaciones de la CTEC.
m. Informar a la CTEC, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento, cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
n. Consultar por escrito a la supervisión las inconsistencias entre el inventario, las características de un equipo o las especificaciones aplicables antes de intervenirlo. La supervisión documentará la respuesta y, cuando corresponda, remitirá la situación al ordenador del gasto.
o. Responder por la vinculación y dirección de su personal y por las actividades que ejecute directamente o a través de terceros, de conformidad con el contrato y la ley.
p. Obrar de buena fe y facilitar a la supervisión el acceso a los registros, soportes y evidencias necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.
q. Acreditar para el pago que se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, al SENA, al ICBF y a las cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
r. Constituir las garantías exigidas, presentarlas para aprobación antes del inicio y mantenerlas vigentes. Deberá ajustar sus montos o vigencias cuando proceda en los términos del contrato y la ley.
s. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar de inmediato su ocurrencia a la CTEC y a las autoridades competentes.
t. Mantener la reserva de la información que conozca durante la ejecución en los términos de la ley y usar los datos personales únicamente para los fines del contrato, sin perjuicio de los requerimientos de autoridad competente.
u. Responder por las acciones y omisiones en que incurra durante la ejecución en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993 y de las demás normas aplicables.
v. Mantener indemne a la CTEC frente a las reclamaciones de terceros causadas por actuaciones u omisiones imputables al contratista o a las personas de las que deba responder.
w. Cumplir las obligaciones ambientales aplicables al transporte, manejo y uso de agentes e insumos y a la gestión de los residuos generados durante el servicio.

**2.6.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:**

a. Presentar a la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio, el cronograma por grupos de extintores, con fechas de retiro y devolución, responsables, equipos provisionales y fecha de entrega de los gabinetes.
b. Levantar, con la supervisión, un acta o registro por cada retiro y devolución que identifique el equipo por número de serie o inventario, su ubicación, agente, capacidad y estado. Incluir en el registro los extintores provisionales y mantenerlos durante la ausencia de las unidades retiradas, de la misma clase y de igual o superior capacidad.
c. Realizar la revisión, mantenimiento y recarga de los treinta y un (31) extintores conforme a su agente y capacidad. Verificar los cilindros, válvulas y accesorios y efectuar, cuando procedan según el tipo de equipo, la limpieza, lubricación, reposición de consumibles, prueba de hermeticidad, sellado y etiquetado.
d. Informar por escrito los correctivos y repuestos que se requieran por equipo y obtener autorización de la supervisión para los comprendidos en el servicio. Documentar los equipos que no puedan recargarse o devolverse al servicio por razones de seguridad y el tratamiento que se acuerde dentro del alcance contractual.
e. Devolver cada extintor intervenido a su punto de origen o al autorizado por la supervisión, con su identificación, accesorios, sello y etiqueta en condiciones de uso. Registrar la entrega y las novedades en presencia de la supervisión o de su apoyo técnico.
f. Corregir las fallas imputables al servicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la supervisión. Reemplazar, a su costa, los gabinetes defectuosos o que incumplan las especificaciones dentro de los dos (2) días calendario siguientes al aviso. Dejar constancia de la solución y de la entrega correspondiente.
g. Suministrar y entregar en la sede de la CTEC diez (10) gabinetes nuevos de 60 cm de alto × 35 cm de ancho × 23 cm de fondo, con puerta frontal y visor. Entregar la ficha técnica y verificar, junto con la supervisión, las dimensiones, el estado, la apertura y la compatibilidad con los equipos de destino, incluidos los criterios de accesibilidad definidos en este estudio.
h. Designar un responsable para coordinar la ejecución y mantener disponible la línea de soporte y el correo electrónico informados en la oferta. Cumplir los tiempos de atención previstos en las condiciones técnicas y suministrar material didáctico actualizado sobre el uso de los extintores ante conatos de incendio.
i. Presentar con la entrega final un informe que relacione, por equipo, la identificación, ubicación, agente, capacidad, fechas, actividades y correctivos ejecutados, resultados de las pruebas aplicables, recarga, novedades y evidencias de devolución. Adjuntar las actas o registros, las fichas y el soporte de entrega de los diez (10) gabinetes.
j. Entregar los documentos de garantía técnica. Amparar el mantenimiento y la recarga durante mínimo un (1) año contado desde el recibo a satisfacción y atender, dentro del término fijado, las fallas atribuibles a la intervención. Atender igualmente la garantía de los gabinetes en los términos ofrecidos y pactados.
k. Entregar a la supervisión la información que requiera para documentar el cierre contractual y, si procede, elaborar la liquidación en los términos aplicables.
l. Presentar con el informe final el soporte del manejo de residuos, con la identificación de los residuos generados y los documentos de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final que correspondan. Los residuos peligrosos se gestionarán conforme al Decreto 1076 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 6, sobre residuos o desechos peligrosos.
m. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando para ejecutar el contrato se requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015. Con la solicitud de pago, informar si hubo subcontratación y aportar, cuando corresponda, los soportes de la búsqueda y la priorización o la justificación documentada prevista por la norma. La supervisión verificará el cumplimiento con los documentos de ejecución y pago.

**2.6.2 OBLIGACIONES DE LA CTEC**

a. Informar al contratista las decisiones que incidan en la ejecución y comunicar oportunamente la designación de la supervisión.
b. Definir con la supervisión la programación por grupos, los puntos de retiro y devolución de los

extintores y los sitios de destino de los gabinetes.

c. Suministrar el inventario y la información que se requiera para identificar los equipos, coordinar su acceso y desarrollar las actividades programadas.
d. Tramitar los requisitos presupuestales y de ejecución a cargo de la CTEC y verificar la aprobación de las garantías exigidas.
e. Ejercer la supervisión de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la CTEC.
f. Verificar los documentos a cargo del proponente seleccionado y dejar constancia del cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución.
g. Pagar al contratista en la forma y el término pactados, previa certificación de cumplimiento y radicación de los soportes exigidos.
h. Coordinar el ingreso del personal y facilitar el acceso a los puntos autorizados, conforme a las medidas de seguridad de la Terminal.
i. Llevar el seguimiento de las actas o registros por grupos y verificar que durante los retiros se mantenga la cobertura con equipos provisionales.
j. Verificar las cantidades y la calidad de los servicios y bienes entregados. Comunicar al contratista las observaciones y verificar el cumplimiento de las correcciones o reposiciones que se requieran.
k. Adelantar las actuaciones a que haya lugar en caso de incumplimiento, con observancia del debido proceso, y gestionar la efectividad de las garantías cuando corresponda.
l. Verificar que los gabinetes cumplan las especificaciones y que su destino permita conservar la visibilidad y el acceso a los extintores que protegerán.
m. Adelantar las actuaciones conducentes a obtener el resarcimiento de los daños que sufra la CTEC por causas imputables al contratista, cuando corresponda.
n. Resolver las peticiones y novedades contractuales en los términos de la ley y dejar constancia de las autorizaciones que correspondan al alcance contratado.
o. Recibir y archivar el informe final, las actas, las garantías y los demás soportes de ejecución. Adelantar el cierre o la liquidación del contrato, cuando corresponda.

### 2.7 PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | TIPO DE EQUIPO O BIEN | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor de $CO_2$, clase BC, de 5 lb. | $CO_2$, CLASE BC | 5 |
| 2 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor de polvo químico seco de 30 lb. | POLVO QUÍMICO SECO | 15 |
| 3 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor de agua de 2,5 galones. | AGUA | 4 |
| 4 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor multipropósito de 30 lb. | MULTIPROPÓSITO | 4 |
| 5 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor multipropósito satelital de 150 lb. | MULTIPROPÓSITO SATELITAL | 3 |
| 6 | Suministro y entrega de gabinete para extintor de 60 cm de alto × 35 cm de ancho × 23 cm de fondo, con puerta frontal y visor. | GABINETE PARA EXTINTOR | 10 |

Con los servicios y bienes de la tabla se entregarán las actas o registros por grupo, el informe individualizado de intervención, la ficha de los gabinetes, las constancias de garantía y los soportes ambientales que correspondan. La supervisión verificará el conjunto de entregables antes de certificar el recibo a satisfacción.

### 2.8 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La vigilancia y el control de la ejecución estarán a cargo de la Secretaría General de la Central de Transportes Estación Cúcuta o del funcionario que designe el ordenador del gasto. La supervisión contará con el apoyo técnico del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y actuará conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría de la CTEC.

La supervisión coordinará el cronograma, los retiros y las devoluciones, y podrá impartir instrucciones dentro de las obligaciones pactadas. Las decisiones que impliquen cambios de valor, plazo o alcance se

tramitarán ante el ordenador del gasto, conforme a las reglas contractuales y presupuestales.

Para certificar el recibo a satisfacción, la supervisión cotejará el inventario, las actas de retiro y devolución, la trazabilidad de las intervenciones y la entrega de los diez (10) gabinetes. Verificará los criterios de accesibilidad, los soportes de garantía, de manejo de residuos y de la condición de subcontratación inclusiva, cuando aplique, así como los demás documentos exigibles para el pago.

La supervisión documentará las novedades, las instrucciones, las correcciones requeridas y su cierre. Cuando advierta riesgos o hechos que puedan constituir incumplimiento, informará oportunamente al ordenador del gasto y remitirá los soportes correspondientes, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos 1860 de 2021, 142 de 2023 y 287 de 2026, así como las demás disposiciones concordantes. En lo pertinente se aplicarán las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en la invitación pública y sus adendas.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El objeto del proceso es **"PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA (CTEC), ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE GABINETES PARA SU PROTECCIÓN."** La modalidad se determina con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La mínima cuantía procede cuando el valor del proceso no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, con independencia de su objeto. El valor se determinará con el estudio de mercado de la vigencia 2026 y se verificará frente al umbral aplicable a la CTEC.

El procedimiento de este proceso es el previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El primer artículo, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, fija el contenido de los estudios previos. El segundo establece las etapas y la forma en que se verifican las ofertas y se acepta la de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación.

La modalidad de mínima cuantía comprende, además del procedimiento general, las reglas especiales previstas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento general permite recibir ofertas sobre el servicio principal y el suministro accesorio bajo las condiciones técnicas y de ejecución definidas para este proceso.

Para efectos de la planeación, se tuvo en cuenta el alcance del servicio, que comprende el retiro, la intervención por grupos, la protección temporal de los puntos atendidos, la devolución y el suministro de gabinetes. Estas condiciones forman parte de la ficha técnica con la que deberán compararse las ofertas.

***La CTEC verificará la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de conformidad con la invitación, respetando el orden ascendente de los precios totales y la oportunidad de subsanación de los requisitos que legalmente puedan subsanarse.***

La invitación establecerá el cronograma, los plazos para formular observaciones y presentar solicitudes de limitación a MIPYME, el aviso de limitación y el plazo de presentación de ofertas. La evaluación se publicará en SECOP II durante el término mínimo señalado en la reglamentación.

Al cierre, la entidad revisará las propuestas económicas. En primer lugar, verificará el cumplimiento de la oferta de menor precio y, si esta no reúne las condiciones de la invitación, continuará con la siguiente, de acuerdo con el orden de evaluación y con las reglas de subsanación.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 relaciona:

**Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. Según el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, la entidad elaborará estudios previos que contengan, como mínimo, los aspectos que se relacionan a continuación.**

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Descripción del objeto e identificación con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o con el tercer nivel en su defecto.
3. Condiciones técnicas exigidas. En ellas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales vinculados al objeto, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La aplicación de la modalidad permitirá escoger la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la invitación. El valor del contrato corresponderá a la oferta aceptada para la totalidad de las cantidades previstas en el estudio.

### 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables a la contratación cuyo valor no exceda el 10 % de la menor cuantía de la entidad, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la redacción del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MIPYMES.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de

los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos exigidos en el estudio previo y/o la Invitación Pública y que haya ofrecido el precio más bajo en su propuesta, el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente.

### 3.2 ASPECTOS JURIDICOS A TENER EN CUENTA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

La publicidad del proceso (estudio previo, invitación pública, evaluación, oferta seleccionada, comunicación de aceptación, adiciones, modificaciones y liquidación, si se requiere esta última) se hará en el SECOP II a través de la página Web https://community.secop.gov.co/ según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La publicación de estos actos y documentos deberá hacerse en la fecha que indique las disposiciones legales.

No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

El contrato, en los aspectos no pactados expresamente, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles y comerciales concordantes.

### 3.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Y GARANTÍAS

- ✓ En la mínima cuantía no se exige la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Esto no afecta su presentación voluntaria para acreditar el tamaño empresarial cuando la reglamentación lo permite.
- ✓ En este proceso la CTEC prescinde de exigir garantía de seriedad de la oferta, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ La exigencia de garantías contractuales es facultativa en la modalidad, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. La CTEC exigirá los amparos definidos en la sección de garantías, atendiendo a los riesgos asociados al retiro, custodia, traslado y devolución de equipos presurizados y a la calidad del servicio y de los bienes.

**3.4 INFORMACIÓN DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO ACCESORIO DE GABINETES

## 4. ESTUDIOS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo. La entidad dejará constancia de este análisis en los documentos del proceso.

La oferta del sector corresponde a proveedores que prestan servicios de inspección, mantenimiento, recarga y reparación de equipos de extinción de incendios, así como a quienes comercializan los

accesorios para su protección. En este caso, las variables relevantes son el agente, la capacidad y el estado de las unidades, la disponibilidad de equipos provisionales, la logística de retiro y devolución, las condiciones de garantía y la disponibilidad de los gabinetes con las medidas requeridas.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, el alcance del análisis debe guardar proporción con el valor, el objeto, el tipo contractual y los riesgos de la contratación. Para este proceso se examinarán las condiciones particulares de prestación del servicio y de suministro de los bienes en el mercado que pueda atender a la CTEC.

El análisis se apoya en el inventario 2026, las especificaciones y cantidades de los ítems, el antecedente contractual 095-2025 y la Solicitud de Información a Proveedores CTEC-SIP-021-2026. Las fuentes adicionales se evaluarán según su vigencia, el alcance comparable, la unidad de medida, los impuestos, el costo logístico, las condiciones de entrega y garantía y el efecto de los correctivos incluidos en los precios.

En el componente organizacional se identificarán proveedores con capacidad para coordinar el retiro escalonado, ofrecer equipos provisionales compatibles y devolver las unidades al sitio de origen en los plazos requeridos. Se considerarán oferentes de cualquier ubicación que puedan cumplir las condiciones de entrega en Cúcuta. La consulta abierta buscará identificar, entre otros, MIPYME y emprendimientos o empresas de personas con discapacidad del sector, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el componente financiero, el pago contra entrega y recibo a satisfacción concentra el reconocimiento en el resultado de la ejecución. Los interesados deberán reflejar en los precios unitarios el costo de la logística, la intervención, el suministro y los amparos. La forma de pago y la escala de la contratación permiten estructurar el procedimiento sin índices de capacidad financiera.

En materia de lotes, se examinó la posibilidad de separar el suministro de gabinetes del mantenimiento, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.19 y al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015. La CTEC contratará un solo alcance porque la entrega de gabinetes debe coordinarse con la identificación y devolución de los extintores y con la verificación de la compatibilidad y del acceso en los puntos de destino. La ejecución separada implicaría duplicar la recepción y coordinar dos plazos de entrega en una adquisición de diez gabinetes. La oferta puede integrar un fabricante o distribuidor de gabinetes a la cadena de provisión bajo responsabilidad del contratista.

La CTEC adopta la subcontratación inclusiva como condición especial de ejecución, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026. La medida se aplica cuando el contratista requiera subcontratar en la cadena de provisión, por ejemplo, para el suministro de gabinetes o la gestión de residuos. Es compatible con la ejecución directa por el proveedor especializado y permite verificar la priorización durante la supervisión y el trámite de pago.

El análisis del sector incorporado al expediente documenta las fuentes consultadas, la metodología de estimación, los precios unitarios de referencia y el presupuesto resultante. Para facilitar la verificación, el cálculo discrimina los servicios de mantenimiento y recarga y el suministro de gabinetes, con los soportes de las consultas realizadas.

Fuente metodológica. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, actualización del 25 de septiembre de 2025. https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector

## 5. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto comprende todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos aplicables a la ejecución integral del contrato. El valor estimado es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.589.660), IVA INCLUIDO.** Rubro: **232020200803 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.**

El presupuesto oficial se sustenta en la comparación de precios por ítem y en las fuentes documentadas en el análisis del sector incorporado al expediente. El valor corresponde a la suma de los subtotales resultantes de multiplicar cada precio unitario de referencia por su cantidad. La CTEC aplicará las deducciones legales que correspondan, de acuerdo con la condición tributaria del contratista y la

naturaleza de la operación.

## 6. SOPORTES PRESUPUESTALES

La contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00139 del 9 de noviembre de 2026, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**, con cargo al rubro 232020200803, Servicios de mantenimiento, fuente 00, recursos propios. A continuación se relacionan sus datos presupuestales.

| DOCUMENTO | NÚMERO | FECHA | VALOR |
|---|---|---|---|
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 00139 | 09/11/2026 | $8.000.000 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | 232020200803 | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO | | |

## 7. REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYME

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción del Decreto 1860 de 2021, la CTEC publicará en SECOP II el aviso que indique si la convocatoria queda limitada a MIPYME colombianas, en la fecha establecida en el cronograma.

La legislación vigente en lo que respecta a los incentivos en la contratación pública, caso específico MIPYME, establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación debe ser inferior a USD 125.000, liquidados según la tasa fijada para estos efectos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para 2026 el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente es de $511.708.497.*

*2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas que acrediten los requisitos. En mínima cuantía las solicitudes podrán presentarse dentro del término dispuesto para formular observaciones a la invitación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
*(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)*
*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
*(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

*(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)*

*(Decreto 1510 de 2013, artículo 154)*

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, deberán remitir comunicación a la **CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA**, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, en donde solicitan limitar el proceso a MIPYMES dentro del término establecido anteriormente, aportando además de la solicitud, los siguientes documentos con el fin de acreditar su tamaño empresarial:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en donde se acredite el tamaño empresarial.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o incluso el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación a la convocatoria.

Nota 2. En el caso de personas jurídicas, el objeto social que conste en el certificado de existencia y representación legal debe permitir la ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si concurren el requisito de valor, la existencia mínima y las dos (2) solicitudes válidas en el plazo previsto, la CTEC limitará la convocatoria. El aviso en SECOP II informará el resultado y, si se aplica una limitación territorial conforme a la invitación, su alcance. Cuando corresponda, la entidad verificará que las ofertas provengan de MIPYME o de proponentes plurales conformados íntegramente por ellas.

## 8. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

• Las ofertas se presentarán a través de SECOP II, de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente para presentar ofertas en la plataforma. https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/presentar-ofertas-secop-ii

• Al vencimiento del plazo de presentación de ofertas se cierra la posibilidad de adicionar, modificar o mejorar el ofrecimiento. La CTEC podrá solicitar aclaraciones y documentos subsanables a través del SECOP II, con sujeción al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

• Los documentos de la oferta deben ser legibles, bien escaneados.

Los oferentes por la sola presentación de la oferta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la oferta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado ésta invitación pública, sus adendas y toda la información asociada a este proceso contenida en el SECOP II, que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y servicios requeridos por la **CTEC**, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
Esta invitación debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, se entienden integrados a ella los formatos que la acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

El oferente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

## 9. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de una falla general o particular del SECOP II dentro de las cuatro (4) horas previas a un hito cubierto por el Protocolo de Indisponibilidad, la CTEC y los interesados aplicarán el procedimiento vigente de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la clase de falla y la etapa afectada. El protocolo puede consultarse en https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii.

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el mencionado "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", la CTEC dispone del siguiente correo electrónico de contacto para el presente proceso de contratación: juridica@terminalcucuta.gov.co

Para los eventos en que el protocolo habilite el uso del canal alternativo, el interesado deberá comunicarse a través del buzón indicado, dentro del plazo y con los datos y soportes previstos en el protocolo para la

falla que se presente, identificando el proceso y la cuenta del proveedor en SECOP II.

## 10. INFORMACIÓN INEXACTA

La CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la entidad para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante la CTEC para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes. Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

## 11. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el menor precio total entre dos o más ofertas que cumplan las condiciones de la invitación, la CTEC aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, respetando las obligaciones vigentes en materia de trato nacional.

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros, conforme a las definiciones del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Se verificará el origen según los documentos previstos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 y las condiciones de trato nacional aplicables. En las ofertas de proponentes plurales se aplicarán las reglas previstas para sus integrantes.**

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Documento – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Documento – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno

de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,

diligenciarán el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Documento Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación MIPYME, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Documento - Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante

respectivo lo manifestará diligenciando el Documento – Acreditación MIPYME.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

## 12. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTA

### 12.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

1. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley para el proponente y/o su representante legal. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.
2. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación pública del presente proceso.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

8. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
9. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral.
10. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo Oferta Económica y/o en el Anexo Técnico, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
11. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
12. Superar el precio techo (definido por la Entidad) de uno o más ítems a ofertar.
13. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
14. Presentar la oferta extemporáneamente.
15. Cuando se encuentren circunstancias o información inexacta o inconsistente que deslegitimice los documentos aportados en la propuesta.
16. No presentar oferta económica.
17. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
18. Cuando, después de requerir las explicaciones al proponente y valorar sus soportes, se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
19. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
20. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en acápite Técnico.
21. Las demás previstas en la ley.

## 12.2 CRITERIOS DE DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN.

LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA; declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

1. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. No se presente ninguna propuesta.
3. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la presente invitación.

## 13. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

La verificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:

El criterio de evaluación será el menor precio total, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Se seleccionará la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación.

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

• Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONOMICA. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.

• Verificado el valor total de cada oferta mediante la suma de los subtotales por ítem, se comprobará que no supere el presupuesto oficial y que los precios unitarios no superen los topes publicados en el estudio de mercado.
La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. Y en caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

## 14. PARTICIPANTES

Podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o como integrantes de consorcios o uniones temporales, siempre que cumplan los requisitos de la invitación y del proceso. La participación estará sujeta al aviso de limitación a MIPYME, si la convocatoria se limita conforme a las reglas aplicables.

## 15. REQUISITOS HABILITANTES

Serán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación. El cumplimiento de los presentes requisitos no es ponderable, por lo cual, la verificación de la entidad respecto de los requisitos habilitantes será: CUMPLE o NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada se ajuste a las condiciones de la invitación. La capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas se verificarán con resultado CUMPLE o NO CUMPLE, de acuerdo con el orden de evaluación y las reglas de subsanación.

Conforme a los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se aceptará la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. Para ello se verificarán los siguientes aspectos.

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Técnica
c) Oferta económica. La CTEC no exige índices financieros habilitantes, en atención a la forma de pago contra entrega a satisfacción.

No se aceptan ofertas parciales, por tanto, el proponente deberá ofertar todos los ítems establecidos por LA ENTIDAD.

### 15.1 CAPACIDAD JURIDICA

Los proponentes personas naturales o jurídicas deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el término de evaluación, la CTEC podrá solicitar aclaraciones o requerir la subsanación de los documentos que legalmente admitan corrección. Si el oferente no atiende el requerimiento en el plazo otorgado, la oferta se evaluará con los documentos que obren en el expediente y será rechazada si no acredita el requisito habilitante, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Los oferentes ya sean personas naturales o jurídicas además de aportar documentos anteriormente mencionados, también según sea su condición, anexaran los siguientes documentos básicos para acreditar capacidad jurídica:

#### 15.1.1 Carta De Presentación De La Oferta

En la carta de presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones técnicas mínimas exigidas para el servicio requerido, adicionalmente se obliga dentro del término de duración del contrato a cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento.

Debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo del FORMATO **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA**

**PROPUESTA**". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

**El FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad sobre inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente no debe encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en el artículo 8 y siguiente de la Ley 80, ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias, para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

**15.1.2 Vigencia de la Oferta.**

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de Mínima Cuantía. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, o apenas se entienda que desisten de la misma.

**15.1.3 Acreditación de Existencia y Representación Legal**

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la Invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Si se trata de una persona natural, el proponente deberá comprobar con el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas, en el cual se verificará que la actividad mercantil que desempeña se encuentre relacionada con la actividad contractual a desarrollar.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

### 15.1.4 Documento de Identificación de la Persona Natural o Representante Legal del Proponente

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

### 15.1.5 Registro Único Tributario (RUT).

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, actualizado, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

**15.1.6 Libreta Militar**

El proponente debe acreditar copia de la libreta militar del representante legal de la Persona Jurídica, sin embargo, no están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años. En caso de no contar con libreta militar, se adjuntará el certificado de situación actual del estado de la situación militar, emitida por la autoridad correspondiente, situación que la entidad verificará directamente en el portal.

**NOTA:** Los documentos cargados en la plataforma del SECOP II y que constituyen la oferta deben estar completamente legibles.

**15.1.7 Autorización Del Representante Legal y/o Apoderado**

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta invitación pública.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

En caso de prórroga del proceso, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

**15.1.8 Apoderado de Personas Extranjeras.**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

**15.1.9 Consorcio O Unión Temporal. Si Es La Condición Del Oferente.**

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d) Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" - CTEC.
e) Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
f) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
g) Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso.
h) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
i) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
j) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
**Nota 1:** Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.
**Nota 2.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, *"Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (…)"*
**Nota 3:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

### 15.1.10 Certificación Expedida Sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal:

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el modelo del **FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**, según sea el caso persona jurídica o persona natural, del presente pliego de condiciones. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, **la Central de Transportes** las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

**NOTA 1: LA CTEC** se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

**15.1.11 Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal**

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

**15.1.12 Boletín de responsables Fiscales**

La **CTEC** consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

**15.1.13 Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas De Inhabilidad –SIRI– Vigente, Expedido por la Procuraduría General de la Nación**

La **CTEC** consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**15.1.14 Certificado de Antecedentes Judiciales**

La **CTEC** consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**15.1.15 Situación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC**

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la **CTEC** consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad, salvo que acredite que tiene un cuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

**15.1.16 Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, cuando legalmente corresponda.**

La consulta regulada por la Ley 1918 de 2018, en la redacción de la Ley 2375 de 2024, se efectuará respecto de cargos, oficios, profesiones o actividades que impliquen una relación directa y habitual con menores de edad, en los términos de la ley y de su reglamentación.

### 15.1.17 Multas Y Sanciones

Declaración bajo la gravedad del juramento sobre multas y sanciones impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado con ocasión de contratos relacionados con el objeto del presente proceso durante los últimos tres (3) años anteriores al cierre. Si existen, el proponente informará la multa o sanción y la entidad que la impuso. En consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar la declaración. La CTEC verificará las inhabilidades que puedan derivarse de los antecedentes en los términos de la ley.

### 15.1.18 Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCION en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para proceder con la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

## 15.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA O HABILITANTES TÉCNICOS

En la carta de presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones técnicas mínimas exigidas para el servicio requerido, adicionalmente se obliga dentro del término de duración del contrato a cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas.

### 15.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas son las descritas a continuación para prestar el servicio en forma eficiente y oportuna, cumpliendo con las especificaciones técnicas, en el tiempo y lugar indicadas por la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" - CTEC, garantizando la satisfacción del cumplimiento por el proponente en su oferta y el contratista durante la ejecución del contrato.

| ÍTEM | CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES |
|---|---|
| 1 | El oferente deberá certificar que cuenta con una línea telefónica de soporte y correo electrónico con el fin de coordinar lo pertinente al objeto de este contrato, con disponibilidad de 24 horas, de forma que el tiempo de respuesta en sitio, no sea mayor a 3 horas. |
| 2 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a contar con auxiliares, conductores, vehículos y demás recursos (humanos y logísticos) que se requieran para llevar a cabo la ejecución del presente proceso, sin generar costo adicional para la CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA - CTEC aportando todas las herramientas, para la correcta ejecución de los mantenimientos. |
| 3 | El oferente deberá acreditar por escrito, junto con la oferta, que no está sujeto a una sanción ambiental vigente que le impida ejecutar las actividades objeto del contrato. La CTEC podrá verificar la información en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) y en las demás fuentes oficiales correspondientes. |
| 4 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a cumplir con todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos, que permitan dar cumplimiento de acuerdo con el objeto del contrato. |

| | |
|---|---|
| 5 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete que adopta todas las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante el desarrollo de sus actividades dentro de cada una de las instalaciones de cada punto de prestación del servicio (No dejar sustancias con materiales nocivos que puedan afectar la flora, fauna, salud humana o animal). |
| 6 | El oferente deberá presentar, junto con la oferta, la última autoevaluación anual de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuando esté obligado, de acuerdo con el número de trabajadores y el nivel de riesgo. Si el resultado es igual o inferior al 85 %, deberá adjuntar el plan de mejoramiento correspondiente, conforme al artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 y al Decreto 1072 de 2015. Se aplicarán las exigencias de idoneidad y licencia en seguridad y salud en el trabajo que correspondan a la clasificación del proponente. |
| 7 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución, el cronograma de mantenimiento y recarga para todos los extintores y la fecha prevista de entrega de los gabinetes. |
| 8 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a recoger en las instalaciones de la Central de Transportes los extintores para trasladarlos al sitio donde se realizará el mantenimiento y la recarga de estos. |
| 9 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las disposiciones sobre inspección, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de la NFPA 10, edición 2026, y las instrucciones del fabricante, según corresponda a cada equipo. |
| 10 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a recargar los extintores inventariados aptos para la intervención, previa coordinación con la supervisión, con el agente y el expelente que correspondan y según las instrucciones del fabricante y la NFPA 10, edición 2026. En el reporte de entrega se relacionarán el agente aplicado, las cantidades y, cuando corresponda, el agente expulsor suministrado a cada extintor. |
| 11 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a corregir el acabado exterior cuando el estado del cilindro lo exija y el fabricante lo permita, conservando las marcas permanentes, la placa de identificación y el rotulado exigido para cada extintor. |
| 12 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a verificar la conductividad de los conjuntos de manguera de los extintores de $CO_2$ cuando resulte aplicable conforme a la NFPA 10, edición 2026, y a dejar el resultado en el registro de intervención. |
| 13 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a prestar los servicios contratados con personal capacitado y entrenado para el desempeño de las actividades propias del servicio. |
| 14 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a ejecutar las medidas de control y seguridad que le imparta la supervisión dentro del alcance del contrato. Las instrucciones que afecten el cronograma, el retiro o la devolución de equipos se documentarán por escrito. |
| 15 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a ubicar en el sitio que le corresponde dentro de las instalaciones y dependencias de la CENTRAL DE TRANSPORTES, cada uno de los extinguidores intervenidos y dejar evidencia de su reubicación registrando la entrega en presencia del supervisor. |
| 16 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a informar a la supervisión, mediante diagnóstico individual, los correctivos que requieran cambio de repuesto y a contar con autorización escrita antes de su instalación. |

| | |
|---|---|
| 17 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a suministrar e instalar los repuestos comprendidos en el servicio, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y previa autorización escrita de la supervisión. La sustitución se registrará en el acta o informe de intervención. Los repuestos retirados se entregarán a la supervisión, salvo cuando deban entregarse a un gestor según su clasificación, caso en el cual se aportará el soporte correspondiente. |
| 18 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a presentar a la supervisión el diagnóstico y el soporte de costo de los repuestos o actividades que excedan el alcance o el precio contratado. Su ejecución y reconocimiento requerirán, cuando procedan, aprobación del ordenador del gasto y el trámite contractual y presupuestal correspondiente. |
| 19 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a entregar cada extintor intervenido con sus accesorios, sellos y rotulado aplicable conforme a la NFPA 10, edición 2026. El rótulo y el registro de intervención deberán identificar el agente y la capacidad, las instrucciones de uso, la clase de fuego, la fecha de recarga y del próximo mantenimiento, la fecha de la prueba hidrostática cuando aplique y los datos de la empresa que intervino el equipo. |
| 20 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a disponer de la totalidad de equipos y dispositivos necesarios para cumplir a cabalidad con la revisión, pruebas, aplicaciones y recargas efectivas a cada extinguidor, en las mismas instalaciones donde realiza dichos procedimientos. |
| 21 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a colocar la etiqueta de control e inspección y, cuando aplique, el anillo de verificación de mantenimiento o recarga actualizado, según el equipo y el procedimiento realizado. |
| 22 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a suministrar en calidad de préstamo, la cantidad de extinguidores que el contratista retira para su revisión y/o recarga, de las instalaciones de la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" - CTEC, para lo cual reemplazará el extinguidor retirado por uno de la misma clase y de igual o superior capacidad, según sea coordinado con el Supervisor.<br><br>Para efectos de la remoción de extinguidores, se levantará un acta que incluye el respectivo inventario, levantado conjuntamente por el supervisor del contrato y el representante legal del establecimiento contratista o la persona que este designe. |
| 23 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a suministrar para la entidad material didáctico e ilustrativo actualizado, relacionado con el manejo de los extinguidores ante conatos de incendios en sus variadas modalidades. |
| 24 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a ajustarse al horario coordinado con la supervisión para retirar y entregar los extintores y a suministrar el listado del personal técnico con los datos de identificación y contacto laboral necesarios para el control de ingreso a la CTEC. |
| 25 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre la calidad del mantenimiento y la recarga, contada desde el recibo a satisfacción del servicio, y a corregir por su cuenta los defectos atribuibles a la intervención. La garantía se formalizará mediante documento suscrito por el proponente o su representante legal. |
| 26 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a corregir, a solicitud de la supervisión, las fallas o defectos atribuibles a la intervención dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso. El reemplazo de gabinetes que presenten defectos o incumplan las especificaciones se efectuará dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la comunicación. |
| 27 | El oferente debe presentar junto con los demás documentos del proceso la ficha técnica de los gabinetes que suministrará en caso de ser seleccionado. La ficha debe permitir verificar sus dimensiones, la puerta frontal, el visor y el mecanismo de apertura, conforme a las condiciones técnicas. La fotografía del inventario es ilustrativa. |

| | |
|---|---|
| 28 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento, estos deben ser de acuerdo a la capacidad de los extintores de las instalaciones, mientras esta actividad finaliza. |
| 29 | Certificado De Disponibilidad y/o Cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a la prestación de los servicios objeto de la presente contratación dentro del plazo establecido, en los días y horas señaladas por la entidad y bajo las condiciones técnicas, económicas y de calidad solicitadas. |
| 30 | El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a presentar durante la ejecución un informe de gestión de los residuos generados en la recarga y el mantenimiento, con los soportes de manejo, recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final que correspondan, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 6, sobre residuos o desechos peligrosos, y a las disposiciones aplicables a los demás residuos. |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | TIPO DE EQUIPO O BIEN | CANTIDAD | OFERTA SÍ/NO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor de $CO_2$, clase BC, de 5 lb. | $CO_2$, CLASE BC | 5 | |
| 2 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor de polvo químico seco de 30 lb. | POLVO QUÍMICO SECO | 15 | |
| 3 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor de agua de 2,5 galones. | AGUA | 4 | |
| 4 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor multipropósito de 30 lb. | MULTIPROPÓSITO | 4 | |
| 5 | Revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintor multipropósito satelital de 150 lb. | MULTIPROPÓSITO SATELITAL | 3 | |
| 6 | Suministro y entrega de gabinete para extintor de 60 cm de alto × 35 cm de ancho × 23 cm de fondo, con puerta frontal y visor. | GABINETE PARA EXTINTOR | 10 | |

**Las cantidades y unidades indicadas en la tabla son fijas y corresponden al alcance total del contrato. La oferta deberá comprender la totalidad de los ítems y el contratista deberá ejecutarlos y entregarlos dentro del plazo contractual.**
Los elementos y materiales ofertados deben ser de primera calidad, libres de defectos y corresponder a las características exigidas en las fichas técnicas respectivas, debiendo especificar las marcas o materiales en los casos que corresponda.
No se aceptan ofertas parciales, por tanto, el proponente deberá ofertar todos los ítems establecidos por la Entidad.

### 15.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El oferente deberá presentar para su habilitación, con hasta máximo DOS (02) certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación, en los cuales se acredite haber realizado actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y que sumadas entre sí sean iguales o superiores al **100 %** del presupuesto oficial.

Cuando se aporten certificaciones, las mismas deben cumplir con los requisitos que se describen a continuación:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de inicio y finalización del contrato
e. Valor del contrato
f. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide la certificación.

Las condiciones para acreditar la experiencia son las que se enuncian a continuación:

a) Las certificaciones deben responder a contratos ejecutados y terminados.
b) En caso de que las certificaciones no contengan toda la información requerida, el oferente podrá adjuntar copia del contrato, no obstante, solo serán válidas las certificaciones, si con el contrato cumple con la totalidad de la información requerida en la certificación.
c) La suma de los valores ejecutados en las certificaciones que se aporten debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación.
d) Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.
e) Se tendrán en cuenta las dos (2) primeras certificaciones, actas o soportes equivalentes, en el orden en que se aporten. Para los proponentes que puedan acogerse al criterio diferencial de la Nota 1 y en los casos allí previstos se tendrán en cuenta hasta tres (3).
f) Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.
g) Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, lo cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.
h) No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos o copia del contrato con el acta de liquidación. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.
i) En caso de acreditar experiencia con entidades privadas se deberá allegar copia de la respectiva facturación, la entidad de considerarlo necesario solicitará la validez a la DIAN.
j) se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.
k) La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.
Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soporte según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

- No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyas actividades sean diferentes a lo señalado en el Estudio Previo e Invitación Pública. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- No será válidos los contratos verbales.
- No serán válidas como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

l) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
m) En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
n) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

ñ) La experiencia se contará en años y la que corresponda a un mismo periodo podrán ser contabilizada como experiencia traslapada.
o) Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.
LA CTEC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos objetos u obligaciones o especificaciones técnicas no guarden relación directa con el presente proceso de selección.

**Nota 1:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, para el caso de oferentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme los requisitos y documentos exigidos en la presente Invitación Pública, podrán acreditar la experiencia solicitada con hasta un máximo de tres (03) certificaciones.
Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
En caso de que el proceso se limitara solo a MIPYMES, el número máximo de certificaciones corresponderá máximo a tres (03).
**Nota 2:** En todo caso, cuando el oferente tuviere uno o varios contratos en los que se hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal de sanción y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho (s) contrato (s) se estén presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será (n) tenidos (s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente.
**NOTA 3:** Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y Consularización definidas en la normatividad colombiana.
**NOTA 4:** Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la CTEC, el proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar su experiencia, sin perjuicio que la entidad pueda realizar las validaciones que considere pertinentes con los documentos que reposen en el archivo de la entidad.
**NOTA 5:** No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.
**NOTA 6:** Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución de la factura expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.
**NOTA 7:** La CTEC se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" - CTEC, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

### 15.2.3 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor y/o interventor, según corresponda.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente acreditado por alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
5. Aceptación de la oferta y/o contrato

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
2. Los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**15.2.3.1 PARA SUBCONTRATOS**

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, o del concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y lo siguiente:

- ✓ Alcance de las actividades desarrolladas de acuerdo con el objeto del contrato ejecutado en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

- ✓ Autorización de la entidad estatal por media de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

- ✓ Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

### 15.2.5 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe garantizar a LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" los bienes y servicios objeto del contrato para lo cual deberá aportar en documento independiente, la **GARANTÍA TÉCNICA** que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Que los bienes y servicios a entregar cumplen con cada uno de los requerimientos técnicos, establecidos en la especificación técnica para cada ítem.
b. Que ampare la calidad de los bienes y servicios. Las fallas atribuibles al servicio se corregirán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso de la supervisión. Los gabinetes que presenten defectos o incumplan las especificaciones se reemplazarán dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la comunicación. Las correcciones y reposiciones se efectuarán por cuenta del contratista.

Para el cumplimiento de este requisito el oferente debe adjuntar con la propuesta carta de compromiso en la cual certifique bajo la gravedad del juramento, su aceptación y compromiso de otorgar la garantía para aquellos elementos que le sean devueltos por el supervisor para su reposición en los tiempos estipulados.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los bienes.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

## 15.3 OFERTA ECONÓMICA

**Propuesta Económica**

La verificación económica estará a cargo de la persona o el comité que designe la CTEC. Se revisarán primero los precios ofertados y, con el orden así obtenido, se verificarán las condiciones de la oferta de menor precio, con sujeción al procedimiento de mínima cuantía.

- ✓ La oferta económica deberá presentarse en forma escrita y en números enteros.
- ✓ Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE.
- ✓ Que el proponente haya diligenciado la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco, modificar las cantidades requeridas o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo, se considerará como no ofrecido el ítem.
- ✓ El proponente deberá presentar la propuesta económica que incluya los numerales señalados anteriormente, diligenciando en su totalidad el Formato establecido.
- ✓ Las especificaciones y los precios correspondientes a lo diligenciado por el oferente deben obedecer a elementos y/o servicios de alta calidad.
- ✓ Que el costo total propuesto no sea superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial, so pena de rechazo.

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta:
1. La propuesta económica debe ser debidamente diligenciada en la plataforma SECOP II indicando lo allí requerido, anexar el formato Oferta Económica como soporte, cuya oferta debe ser exactamente igual a la diligenciada en el SECOP II.
2. La propuesta deberá presentarse de conformidad a los requerimientos de la ficha técnica del proceso, indicando el valor unitario de cada ítem, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se llegaren a causar.
3. Para todos los efectos el valor ofertado por el proponente será el indicado en su oferta económica en el SECOP II, por tanto, si hay alguna discrepancia entre el valor de la propuesta económica indicada en el SECOP II y cualquier otra parte de su oferta, prevalecerá el valor de su oferta económica indicada en la plataforma del SECOP II.
4. Para determinar el menor precio se comparará el valor total que pagaría la CTEC en cada oferta, calculado con las cantidades fijas y los precios unitarios ofertados, incluido el IVA cuando legalmente corresponda. Los proponentes deberán discriminar el impuesto según su condición y el tratamiento aplicable a cada ítem.
5. El valor unitario de cada ítem y el valor total de la oferta no podrán superar los precios techo ni el presupuesto oficial publicados para el proceso. El ofrecimiento económico se verificará conforme a los documentos de la invitación.
6. El PROPONENTE deberá ofertar los bienes y/o servicios en la unidad de medida y cantidad requerida, teniendo en cuenta que las especificaciones deben ser de la mejor calidad.
7. Al formular la oferta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
8. LA CTEC solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
9. LA CTEC efectuará al PROPONENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto a las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se derivan de la presente contratación.
10. Las devoluciones o excepciones a que crea tener derecho el PROVEEDOR DEL SERVICIO deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte la **CTEC** o costo por ella.
11. El proponente incluirá y discriminará el IVA únicamente cuando deba causarlo en la operación, según su condición tributaria y el tratamiento legal del bien o servicio. La oferta deberá incluir todos los conceptos que correspondan al pago de la CTEC.
12. El VALOR de cada ítem, ni el total de la propuesta que oferte, (teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos del contrato (incluyendo IVA) no podrá ser superior al presupuesto oficial, ni superior al valor dispuesto por la entidad por cada ítem, según lo establecido en el estudio de mercado incluido en el proceso.

## 16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN / FACTORES DE SELECCIÓN.

El cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015.
La CTEC, dentro del plazo de verificación y evaluación, revisará el cumplimiento de las condiciones de la oferta de menor precio. Para calcular el valor total multiplicará el precio unitario de cada ítem por la cantidad fija indicada y sumará los subtotales, incluido el IVA cuando legalmente corresponda.
La entidad solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, el proponente realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.
El único factor de escogencia será el menor precio total de la oferta económica presentada en SECOP II que cumpla las condiciones de la invitación. La entidad verificará los precios unitarios, las cantidades, los impuestos aplicables y la consistencia aritmética del total.
Los precios unitarios se verificarán frente a los topes fijados en el estudio de mercado que se publique con la invitación. Cuando un precio unitario exceda el tope correspondiente o el total supere el

presupuesto oficial, se aplicará la causal de rechazo prevista en la invitación.
En caso de que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado. No obstante, dicho orden podrá variar con la verificación aritmética que haga la Entidad. En caso de encontrarse errores aritméticos dentro de las ofertas económicas, LA CTEC. corregirá dichos valores y evaluará las cifras corregidas.
La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el Formulario de Propuesta Económica establecido en la Plataforma del SECOP II.

2. La oferta indicará el precio unitario de cada ítem, con el IVA cuando se cause, y el valor total que resulte de aplicar las cantidades fijas previstas para los bienes y servicios.

3. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y los valores diligenciados en la oferta económica no deberán presentar centavos. En caso de que se presenten ofertas con valores en centavos los mismos no serán tenidos en cuenta, y se tendrá en cuenta única y exclusivamente el valor entero.

4. El valor de la propuesta incluirá el IVA cuando se cause, los costos directos e indirectos, los impuestos y los demás gastos que origine la ejecución de los servicios y la entrega de los bienes.

5. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

6. LA CTEC podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota 1. El proponente responderá por los costos y rendimientos de su oferta. Cuando el precio de menor valor parezca insuficiente para asegurar la correcta ejecución, la CTEC solicitará y valorará las explicaciones en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los precios nominales ofrecidos por el proponente se deberán sostener por el término de ejecución del contrato sin lugar a ninguna fórmula de reajuste, los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad exclusiva del proponente de conformidad con lo indicado en la invitación. Los valores ofertados deben ser únicos y ciertos.

El contratista deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista.
No se aceptan propuestas alternativas; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer la presentación y demás características solicitadas, y abstenerse de introducir modificaciones a la invitación, so pena de que su propuesta sea rechazada.

LA CTEC no aceptará formato de la oferta económica diferente al establecido en la plataforma SECOP II.

Una vez abierto el sobre económico en el SECOP II, se procederá a verificar el contenido del mismo, de conformidad con las siguientes reglas:
• El menor precio ofertado será el que resulte de sumar los subtotales de los ítems, después de multiplicar cada precio unitario por la cantidad fija correspondiente e incluir el IVA cuando se cause.
• Se verificará que cada precio unitario ofertado, incluido el IVA cuando corresponda, se ajuste al precio techo publicado para ese ítem, y que el total no supere el presupuesto oficial.
• La CTEC podrá corregir errores aritméticos verificables a partir de los precios unitarios consignados al cierre y de las cantidades fijas previstas. La aclaración no podrá alterar los precios unitarios, completar ítems omitidos ni mejorar el ofrecimiento. El contrato se celebrará por el valor total de la oferta aceptada, una vez verificada.

Nota 2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Nota 3. Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Conforme lo establece la plataforma de SECOP II, se deberá generar un paso adicional, para la aprobación del contrato electrónico por las partes, lo cual permitirá el uso del módulo de gestión contractual.

Los proveedores deberán tener en cuenta lo previsto en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP", la cual podrá ser consultada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/gestion-contractual-en-el-secop-ii

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

## 17. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente a través del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo, cumpliendo, además, con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

## 18. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La siguiente matriz identifica los riesgos previsibles de planeación, selección, ejecución y poscontrato. La valoración corresponde a la suma de probabilidad e impacto en una escala de 1 a 5. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, las valoraciones de 2 a 4 son bajas, la de 5 es media, las de 6 y 7 son altas y las de 8 a 10 son extremas. La valoración residual incorpora los controles descritos.

| PROBABILIDAD | | Categoría | Valoración |
|---|---|---|---|
| | | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

| IMPACTO | | Categoría | Valoración |
|---|---|---|---|
| | | Insignificante. Efecto operativo mínimo. | 1 |
| | | Menor. Afecta la ejecución sin comprometer su resultado. | 2 |
| | | Moderado. Genera ajustes en la ejecución. | 3 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Mayor. Obstruye sustancialmente la ejecución. | 4 |
| | | Catastrófico. Compromete la consecución del objeto. | 5 |

| ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DEL RIESGO. 1 A 4 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| No. DEL RIESGO | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| CLASE | | Específico | Específico | Específico | General |
| FUENTE | | Interno | Externo | Externo | Externo |
| ETAPA | | Planeación | Planeación | Selección | Selección |
| TIPO | | Operacional | Económico | Económico | Tecnológico |
| DESCRIPCIÓN DEL EVENTO | | La ficha o el inventario difieren de los equipos, sus capacidades o los gabinetes requeridos. | La consulta abierta no produce cotizaciones o los precios recibidos cubren alcances diferentes. | La oferta de menor precio omite costos de retiro, provisionales, repuestos incluidos o entrega. | Falla general o particular de SECOP II en un hito sujeto al protocolo. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | Ofertas no comparables, correcciones del proceso o servicios insuficientes. | Presupuesto sin respaldo suficiente, sobrecostos o falta de ofertas. | Aceptación de una oferta insuficiente y riesgo de incumplimiento. | Retraso en la selección o afectación de la participación. |
| PROBABILIDAD | | 3 | 4 | 3 | 2 |
| IMPACTO | | 4 | 3 | 4 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 7 | 7 | 7 | 5 |
| CATEGORÍA | | ALTO | ALTO | ALTO | MEDIO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | CTEC | CTEC | Oferente y CTEC | CTEC y oferentes |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | Conciliar inventario, ficha, cotización y cuestionario SECOP II. Validar medidas de los gabinetes. | Ampliar la consulta abierta. Contrastar precios por ítem y documentar la metodología. | Verificar precios y cantidades. Solicitar explicación y evaluarla si el precio parece artificialmente bajo. | Aplicar el protocolo de indisponibilidad y conservar reportes, avisos y soportes. |
| RIESGO RESIDUAL | PROBABILIDAD | 1 | 2 | 2 | 1 |
| | IMPACTO | 3 | 2 | 3 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 4 | 4 | 5 | 3 |
| | CATEGORÍA | BAJO | BAJO | MEDIO | BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | Sí | Sí | Sí | Sí |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | Secretaría General y apoyo SST | Equipo estructurador | Evaluador y oferente | Equipo estructurador y oferentes |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | | Estructuración | Consulta al mercado | Apertura de ofertas | Publicación de la invitación |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | Publicación de la invitación | Cierre del estudio de mercado | Aceptación de la oferta | Aceptación de la oferta |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Cotejo de las líneas, cantidades y fotos. | Revisión de fuentes, bases de comparación y soportes. | Cotejo de oferta, estudio de mercado y justificación de precios. | Verificación de incidentes y actuación en SECOP II. |
| | PERIODICIDAD ¿Cuándo? | Antes de publicar y ante cambios. | Con cada fuente y antes de publicar. | Durante la evaluación. | Ante cada reporte. |

| ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DEL RIESGO. 5 A 8 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| No. DEL RIESGO | 5 | 6 | 7 | 8 |
| CLASE | Específico | Específico | Específico | Específico |
| FUENTE | Externo | Externo | Externo | Externo |
| ETAPA | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| TIPO | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional |
| DESCRIPCIÓN DEL EVENTO | Se retiran extintores sin reemplazo provisional o se retira un grupo mayor al autorizado. | Se confunden equipos, se pierden unidades o se presentan averías durante la custodia o el traslado. | Se aplica un agente o carga incompatible, hay fugas, falta rotulado o se devuelve un equipo inseguro. | Los gabinetes llegan incompletos, con daños o sin las medidas, la puerta o el visor exigidos. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | Puntos de la Terminal quedan desprotegidos durante el servicio. | Pérdida patrimonial, retrasos o devolución al punto equivocado. | Equipo inoperante o falla durante la atención de un conato. | La CTEC no puede proteger o acceder oportunamente a los equipos asignados. |
| PROBABILIDAD | | 3 | 3 | 3 | 3 |
| IMPACTO | | 5 | 4 | 5 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 8 | 7 | 8 | 6 |
| CATEGORÍA | | EXTREMO | ALTO | EXTREMO | ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | Contratista y CTEC | Contratista | Contratista | Contratista |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | Retirar por grupos autorizados y verificar reemplazos equivalentes antes de cada retiro. | Inventariar, identificar y proteger equipos desde el retiro hasta la devolución. | Verificar componentes, agente y capacidad. Registrar pruebas aplicables y corregir defectos antes del recibo. | Validar ficha y compatibilidad. Medir e inspeccionar los diez gabinetes y exigir reposición. |
| RIESGO RESIDUAL | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 4 | 3 | 4 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 5 | 4 | 5 | 3 |
| | CATEGORÍA | MEDIO | BAJO | MEDIO | BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | Sí | Sí | Sí | Sí |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | Contratista, supervisión y SST | Contratista y supervisión | Contratista, supervisión y SST | Contratista y supervisión |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | | Primer retiro | Primer retiro | Diagnóstico de cada unidad | Validación de la ficha |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | Última devolución | Última devolución | Recibo final | Recibo de los gabinetes |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Actas por grupo y verificación de cobertura. | Control por serie, inventario y punto de origen. | Comparación del rótulo con el inventario y el informe individual. | Lista de chequeo de medidas, cantidad, visor, puerta y estado. |
| | PERIODICIDAD ¿Cuándo? | En cada retiro y devolución. | En cada movimiento. | En cada devolución. | En entrega y reposición. |

| ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DEL RIESGO. 9 A 12 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| No. DEL RIESGO | 9 | 10 | 11 | 12 |
| CLASE | Específico | Específico | General | Específico |
| FUENTE | Externo | Externo | Interno | Externo |
| ETAPA | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Poscontrato |
| TIPO | Operacional | Ambiental | Financiero | Operacional |
| DESCRIPCIÓN DEL EVENTO | Una maniobra con extintores presurizados ocasiona lesiones o daños a terceros o bienes. | Se manejan o disponen inadecuadamente agentes, repuestos o residuos de la intervención. | La cuenta se radica incompleta o se retrasa el trámite de pago. | Aparecen fugas, fallas atribuibles al servicio o defectos del gabinete durante la garantía. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Daños a personas o bienes e interrupción de las actividades de la Terminal. | Contaminación, exposición del personal o afectación de la trazabilidad ambiental. | Demora en el pago y reclamaciones del contratista. | Afectación de la operatividad o costos de reposición para la CTEC. |
| PROBABILIDAD | 2 | 2 | 3 | 3 |
| IMPACTO | 5 | 4 | 2 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 7 | 6 | 5 | 7 |
| CATEGORÍA | ALTO | ALTO | MEDIO | ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | Contratista | Contratista | Contratista y CTEC | Contratista |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | Coordinar maniobras y circulación. Aplicar medidas de SST y constituir póliza de responsabilidad civil. | Clasificar los residuos y gestionar su entrega conforme a la norma. Aportar soportes del gestor cuando aplique. | Revisar soportes al recibo, radicar la cuenta completa y hacer seguimiento a su trámite. | Registrar vencimientos, requerir corrección o reposición y gestionar los amparos cuando proceda. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO RESIDUAL | | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 2 |
| | | IMPACTO | 5 | 3 | 2 | 3 |
| | | VALORACIÓN DEL RIESGO | 6 | 4 | 3 | 5 |
| | | CATEGORÍA | ALTO | BAJO | BAJO | MEDIO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | | Sí | Sí | Sí | No, afecta la calidad posterior |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | | Contratista, supervisión y SST | Contratista, supervisión y SST | Supervisión, contratista y Tesorería | Contratista y supervisión |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | | | Antes del primer retiro | Primera intervención | Recibo final | Recibo a satisfacción |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | | Última entrega | Recibo del informe final | Pago del contrato | Vencimiento de los amparos aplicables |
| MONITOREO Y REVISIÓN | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Comprobación de medidas de ingreso, maniobra e incidentes. | Registro de residuos y verificación de los documentos de gestión. | Lista de chequeo, fecha de radicación y seguimiento al pago. | Seguimiento a garantías, requerimientos y constancias de corrección. |
| | | PERIODICIDAD ¿Cuándo? | En cada traslado y ante incidentes. | En el manejo y al cierre. | Al radicar y hasta el pago. | En cada novedad y antes del vencimiento. |

## 19. GARANTÍAS

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y en la matriz de riesgos, la CTEC exigirá los siguientes amparos por el incumplimiento de obligaciones, la calidad del mantenimiento y de los gabinetes, el uso de personal y la exposición de terceros durante el retiro, traslado y devolución de los extintores. Las garantías contractuales podrán constituirse mediante cualquiera de los mecanismos admitidos por la reglamentación aplicable. La responsabilidad civil extracontractual se amparará mediante póliza de seguro. Las garantías deberán presentarse para aprobación antes de iniciar la ejecución.

| AMPAROS | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. | Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Cuando proceda la liquidación, deberá mantenerse vigente como mínimo hasta esta actuación. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. | Un (1) año contado desde el recibo a satisfacción del servicio. |
| **CALIDAD DE LOS BIENES** | Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. | Seis (6) meses contados desde el recibo a satisfacción de los gabinetes. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (05%)** del valor del contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | Por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV. | Por todo el plazo de ejecución del contrato. |

## 20. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La CTEC aplica las reglas de la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 para esta contratación. De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, en mínima cuantía las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación no están obligadas a efectuar el análisis de cobertura de acuerdos comerciales. En los factores de desempate se atenderán las reglas de trato nacional que resulten aplicables.

## 21. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Para iniciar la ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, la acreditación de los requisitos de seguridad social que correspondan y la

suscripción del acta de inicio. Estas actuaciones y los documentos de ejecución se registrarán en SECOP II.

## 22. CONCLUSIÓN

El estudio previo justifica la contratación del servicio de revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de los treinta y un (31) extintores inventariados y el suministro accesorio de diez (10) gabinetes. El proceso CTEC-MC-015-2026 tiene por objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA (CTEC), ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE GABINETES PARA SU PROTECCIÓN."** La CTEC adelantará la selección por mínima cuantía y aceptará la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación. La supervisión verificará la continuidad de la cobertura, la trazabilidad de cada intervención y el recibo a satisfacción de todos los ítems.

Para constancia de lo anterior, se firma en San José de Cúcuta, el 18 de noviembre de 2026.

**LENNY AMPARO CORREA ANGARITA**
**GERENTE GENERAL (E)**
**CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA**

| ***Nombre y Apellidos*** | | ***Cargo*** | ***Firma*** |
|---|---|---|---|
| *Proyección Jurídica:* | *Juan Sebastián Rincón Olivares* | *Estructurador Jurídico* | |
| *Revisión Jurídica:* | *Marly Yohanna Saavedra Calderon* | *Jefe Oficina Jurídica* | |
| *Proyección Técnica:* | *Ana Lisbeth Gomez Hernandez* | *Profesional Contratista* | |
| *Revisión Técnica:* | *Lenny Amparo Correa Angarita* | *Secretaria General* | |
| *Proyección Financiera:* | *Keila López Díaz* | *Profesional Contratista* | |
| *Revisión Financiera* | *Karen Damaris Diaz Rodriguez* | *Subdirectora Financiera* | |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.* | | | |